

**CONGRESO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALUD
LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Córdoba, 1, 2
y 3 de junio de 2005**

**MESA REDONDA nº 3 "Calidad y control de los servicios de
prevención en la Administración Pública"**

**CALIDAD Y CONTROL EN EL MODELO ORGANIZATIVO DE
LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**Rosa Montero Simó.
Directora del Centro de Prevención
de Riesgos Laborales de Córdoba.
Consejería de Empleo.
Junta de Andalucía.**

La Junta de Andalucía tiene dos obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, por un lado como Autoridad Laboral, velar por la seguridad y salud laboral de toda la población andaluza mediante el control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral y por otro, como empresa con personal a su cargo, velar por la seguridad y salud laboral de sus propios trabajadores.

En esta ponencia nos vamos a centrar en el papel de la Administración Andaluza como empresa.

La Junta de Andalucía cuenta con un amplio espectro de empleados:

Empleados de la Junta de Andalucía			
Administración General	Administración Sanitaria	Administración Docente	Total
42.477	82.032	92.206	216.715

Divididos en tres tipos de relaciones contractuales: personal funcionario, personal laboral y personal estatutario.

Con estas características, y teniendo en cuenta la diversidad de puestos de trabajo y tareas que realiza este personal, la administración de la Comunidad Autónoma Andaluza en cumplimiento de las obligaciones que tiene como empresario ha publicado una serie de normas para autorregularse en esta materia.

En el año 2000 se publicó el Decreto 117/2000, de 11 de abril, por el que se crean los servicios de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se articula como forma más idónea de gestionar la prevención de los riesgos laborales la creación de un Servicio de Prevención Propio en cada provincia que abarca todos los centros y personal que preste sus servicios en dicho ámbito territorial y funcional, ya sea la relación administrativa, laboral o estatutaria. También se crean las Unidades de Prevención en aquellos sectores de actividad que lo justifiquen.

Posteriormente, en el año 2001 se publicó una Resolución de 2 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se publica el Acuerdo sobre los derechos de participación en materia de

prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. En ella se regula la composición de los Comités de seguridad y Salud y la representación de los trabajadores mediante los Delegados de Prevención. La articulación de los Comités es provincial, creándose los siguientes Comités:

- Funcionarios de la Administración General, sus Organismos autónomos y Administración de Justicia
- Personal laboral y estatutario de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca y Medio Ambiente.
- Personal laboral de las Consejerías de Presidencia, Gobernación, Economía y Hacienda, Justicia y Administración Pública, Empleo, Turismo, Deporte y Comercio, Salud, Educación, Innovación, Ciencia y Empresa y Cultura.
- Personal laboral de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y sus Organismos autónomos
- Personal docente
- Por Area hospitalaria, para el personal laboral y estatutario no incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, pertenecientes al S.A.S.

Además se publica en el año 2003 el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía, para el período 2003-2008 (Decreto 343/2003) en el que se establecen las líneas de actuación de la Administración Andaluza tanto desde el punto de vista de Administración Laboral como desde el punto de vista de la administración como empresa. En su octavo objetivo se enumeran las acciones de impulso en prevención de riesgos laborales dentro de la Administración andaluza.

En estos momentos se está diseñando el Plan de Gestión de la Prevención para la integración de todo el personal de la Junta de Andalucía a todos los niveles jerárquicos y desde todos los organismos, mediante la realización de actuaciones especializadas por parte del Servicio de Prevención

Propio y las Unidades de Prevención y la realización de actividades integradas por parte de la dirección de cada uno de los centros administrativos. En él se prevé la evaluación del Plan que permita su revisión, en orden a una mejora continua del mismo. También se prevé la realización de auditorías internas.

Una vez esbozadas las líneas de actuación generales de la Junta de Andalucía como empresario vamos a explicar de forma muy breve como se organiza el Servicio de Prevención Propio de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El Servicio de Prevención Propio es uniprovincial y está formado por el personal adscrito al mismo, mediante el Decreto 99/2002, de 5 de marzo, por el que se define la nueva estructura de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales y la Orden de 30 de junio de 2003, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, dependiendo directamente del director del mismo.

Mediante la Orden de 11 de marzo del 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, se crearon las Unidades de Prevención de los Centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en la que se establecen distintos niveles de actuación en función de la dotación de personal y recursos para cubrir las necesidades de los de los hospitales y distritos sanitarios.

Tanto en el Servicio de Prevención Propio uniprovincial como en las Unidades de Prevención se contempla la existencia de las cuatro disciplinas de Seguridad y Salud Laboral: Seguridad, Higiene Laboral, Ergonomía y Psicosociología y Medicina del Trabajo, siendo sus funciones las indicadas en la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos Laborales, como en el Reglamento 39/1997, de los Servicios de prevención, así como todas aquellas que se

consideren necesarias para la mejora de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Junta de Andalucía, dedicando un especial empeño en la formación del personal en prevención de riesgos laborales y en la de los Delegados de Prevención y personal de responsabilidad en los centros administrativos.

Así mismo la Consejería de Empleo tiene a disposición del público el Manual de Evaluación de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía, en el que se incluyen todo tipo de riesgos que pueden afectar a los empleados públicos.

La coordinación y control de los Servicios de Prevención Propio uniprovinciales y de las Unidades de Prevención de los Centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud se realiza desde la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo.

Actualmente se está trabajando en la creación de las Unidades de Prevención de la Consejería de Educación y otras Consejerías, así como en la formación e información de todo el personal aplicando las nuevas tecnologías, a través de cursos generales y específicos, adaptados a la diversidad de puestos de trabajo existentes en nuestra administración, utilizando como medio la intraweb de la Junta de Andalucía.

Muchas gracias por su atención.

Córdoba, 1 de junio de 2005